

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2018- MPC**

Cusco, 29 de Mayo del 2018.

**VISTO:**

El Informe N° 119-OGPPI/GMC-2018 de fecha 29 de Mayo del 2018 emitido por la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones referente a la incorporación de la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado a través del D.S. N°109-2018-EF para financiar proyectos de inversión en materia de infraestructura urbana, de saneamiento urbano y de saneamiento rural.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693, dispone que , excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión y/o inversión de optimización ,de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente , mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último , en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción del convenio, los cuales se administran en las cuentas del tesoro público, conforme lo disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; además el citado numeral que, en el caso que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esta última , conforme al mecanismo de transferencia financiera antes indicado; debiendo la EPS supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento;

**Que**, el numeral 13.2 del artículo 13 y el numeral 14.20 del artículo 14 de la Ley N° 30693, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal , de reposición y de rehabilitación, deben contar con la conformidad de la Oficina de programación multianual de Inversión del Sector, respecto a que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal , de reposición y de rehabilitación, cierren brechas y correspondan con los criterios del priorización del sector, en el marco de la normatividad que regula la inversión en el marco del referido numeral 13.2 cuando los proyectos de inversión y/o inversiones referidas cuentas con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar esta finalidad, y solo deben contar con la conformidad de la Oficina de Programación de inversiones, respecto al cierre de brechas y criterios de priorización, respecto al cierre de brechas y criterios de priorización de los mismos en el marco de la normatividad que regula la inversión; ;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese la Desagregación de Recursos, aprobados mediante Decreto de Supremo N°109-2018-EF el cual autoriza la transferencia de partidas y transferencia financiera en el presupuesto del sector público para el año 2013, para financiar proyectos de inversión en materia de infraestructura urbana, de saneamiento urbano y de saneamiento rural , por la suma de S/. 11, 895,804.00 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

EGRESOS		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0 82	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
PROYECTO	2235217	MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV.SOL,TULLUMAYO Y AV. EJERCITO
FINALIDAD	0231157	MEJORAMIENTO COLECTORES QUEBRADAS SAPHY, AV.SOL,TULLUMAYO Y AV. EJERCITO DEL DISTRITO DEL CUSCO - CUSCO - CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
2.6. ACTIVOS NO FINANCIEROS		11,895,804
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>11,895,804</b>

*[Handwritten signature]*



**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección General de Planeamiento, presupuesto e Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de y Dirección General de Administración.

**ARTICULO TERCERO.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO CUARTO.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
 Edificio General de la Humanidad  
*[Handwritten signature]*  
**LIDSON W. P. SANCHEZ**  
 SECRETARIO GENERAL

